



CONSTANCIA: La ejecutoria de la providencia que antecede, transcurrió los días 17 – 21 y 22 de junio con silencio de las partes .- INHABILES: 4 y 5 de junio. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio veinticuatro
(24) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/046

Se concede a las partes que intervienen en este proceso, un término común de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión.(Artículo 33 Ley 472 de 1998).

Vencido el término anterior, vuelva el proceso a Despacho para proferir la sentencia respectiva.

De otro lado, se le informa al demandante que el Juzgado le ha dado a las presentes diligencias, el trámite ágil y expedito que se le debe dar a esta clase de actuaciones, respetando ante todo el derecho al debido proceso y defensa de las partes.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1862e4688ac8536b6406c37ed36a80e6ad5aaf886da51c8fd7bcc16557875109**

Documento generado en 24/06/2022 11:17:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>